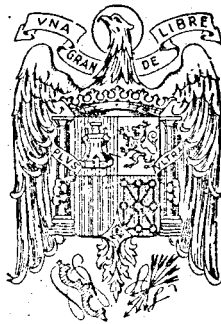


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por no finalizar la carrera en el plazo reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), causan baja en la Instrucción Premilitar Superior los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican.

Con el fin de que completen el tiempo de su servicio militar, la Dirección General de Reclutamiento y Personal procederá a su inmediato destino a Cuerpo, en las condiciones que determina el apartado I, del caso I del artículo 36 de las citadas Instrucciones.

Arma de Infantería

Don Vicente Beltrán Martínez de Velasco, del reemplazo de 1942, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por O. C. de 13 de octubre de 1944 (D. O. núm. 235) y a sargento de complemento por O. C. de 5 de marzo de 1943 (D. O. núm. 53).

Don Elías Huguero Lara, del reemplazo de 1944, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por O. C. de 23 de noviembre de 1950

(D. O. núm. 268) y a sargento de complemento por O. C. de 25 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 268).

Don José Velasco de Frutos, del reemplazo de 1946, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 23 de noviembre de (D. O. núm. 247) y a sargento de complemento por O. C. de 25 de octubre de 1947 (D. O. núm. 242).

Don Miguel Picazo Dios, del reemplazo de 1948, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 268) y a sargento de complemento por O. C. de 13 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 262).

Don Juan Varela de Limia Quiroga, del reemplazo de 1948, Distrito de Santiago, ascendido a alférez eventual por O. C. de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 268) y a sargento de complemento por O. C. de 13 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 262).

Don Leonardo Jorge Fernández, del reemplazo de 1948, Distrito de Santiago, ascendido a alférez eventual por O. C. de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 268) y a sargento de complemento por O. C. de 13 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 262).

Don Federico López Parga, del reemplazo de 1949, Distrito de Santiago, ascendido a alférez eventual por O. C. de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 268) y a sargento de complemento por O. C. de 25 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 268).

Don Angel Rovidarch Escudero, del reemplazo de 1949, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 3 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 278) y a sargento de complemento por O. C. de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 274).

Arma de Ingenieros

Don Francisco Villariño Torres, del reemplazo de 1950, Distrito de Santiago, ascendido a alférez eventual por O. C. de 16 de noviembre de 1953

(D. O. núm. 261) y a sargento de complemento por O. C. de 23 de mayo de 1952 (D. O. núm. 123).

Madrid, 5 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Por haber cesado en sus estudios, y a petición propia, por motivos particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I, del caso I del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), causan baja en la Instrucción Premilitar Superior los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por Ordenes que se indican.

Con el fin de que completen el tiempo de su servicio militar, la Dirección General de Reclutamiento y Personal procederá a su inmediato destino a Cuerpo, en las condiciones que determina el mencionado apartado, caso y artículo de las citadas Instrucciones.

POR CESE DE ESTUDIOS

Arma de Infantería

Don José Sánchez-Girón Blasco, del reemplazo de 1950, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 268) y a sargento de complemento por O. C. de 13 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 263).

Don Gonzalo García Entrialgo, del reemplazo de 1952, Distrito de Oviedo, ascendido a alférez eventual por Orden de 28 de noviembre de 1953 (D. O. núm. 279) y a sargento de complemento por Orden de 26 de enero de 1952 (D. O. núm. 27).

Arma de Artillería (Escala de Campaña)

Don Guillermo Morales Ortún, del reemplazo de 1947, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 260) y a sargento de complemento por Orden de 11 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 261).

Arma de Ingenieros

Don Francisco Valor Serra, del reemplazo de 1948, Distrito de Barcelona, ascendido a alférez eventual por Orden de 19 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 289) y a sargento de complemento por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 280).

A PETICION PROPIA, POR MOTIVOS PARTICULARES

Arma de Infantería

Don Carlos Tercero Fernández, del reemplazo de 1948, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 276) y a sargento de complemento por Orden de 13 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 262).
Madrid, 5 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

La Legión

Bajas

Por haber sido declarado excluido total por el Tribunal Médico Militar de la plaza de Melilla, causa baja en el Ejército el cabo Manuel Murillo Gómez, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de sargento de Caballería, existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y acompañadas de copia íntegra de la Hoja de Servicios, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. número 161), se concede, con carácter honorífico el empleo de comandante de Caballería, con antigüedad de 19 de noviembre de 1956, al capitán de dicha Arma, en situación de reserva, D. Beltrán Ossorio y Díez de Rivera, continuando en igual situación y con residencia en la 6.ª Región Militar (Burgos) en que actualmente se encuentra.

Madrid, 7 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Tomás Almazán Manso, de la Agrupación de Transmisiones número 1, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1956.

Otro, D. Alfredo Antonino Arias, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Luis Andrés González, de la Jefatura de Transmisiones de la Dirección General de la Guardia Civil seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Domingo Sanz Soria, de la Agrupación de Transmisiones núm. 3, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Comandante de Ingenieros (Escala activa), diplomado de Estado Mayor, don Enrique Zamora y de la Figuera, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército V, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Jaime Gasulla Escobedo, del Gobierno Militar de Menorca, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1956.

Otro, D. José Moreno Santiago, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Agustín Jiménez García, disponible en Marruecos, plaza de Ceuta, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. José Prieto Lanza, disponible en Marruecos, plaza de Tetuán, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Alfonso Guasch Mayans, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1956.

Otro, D. Juan Acosta Bernal, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1956.

Otro, D. José Cuevas de Arana, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1956.

Otro, D. Nicolás Alonso Vega, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1956.

Otro, D. Sergio Araujo Troncoso, de la Academia de Ingenieros del Ejército, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Carlos Molina Martínez, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Ricardo Huesa Pedrosa, de la Agrupación de Transmisiones número 3, seis trienios por llevar die-

ciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Alberto Medina Acha, de la Agrupación de Transmisiones número 6, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Antonio Pando Fernández, del Parque Central de Ingenieros, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1956.

Capitán de Ingenieros (E. C.) don Juan López Alvarez, de la Jefatura de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1956.

Otro, D. Francisco Hernández Doblado, de la Jefatura de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1956.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Licerio García Baños, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Jesús López Touriño, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1956.

Personal en situación de reserva

Coronel honorífico de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor D. Luis Villar Molina, con residencia en Barcelona, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Capitán de Ingenieros D. Jesús Manso Domingo, con residencia en Madrid, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1956.

Otro, D. Paulino Alonso Santana, con residencia en Villanueva de la Serena (Badajoz), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1956.

Otro, D. José Aza Castañón, con residencia en San Sebastián, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. José Castro Calvo, con residencia en La Coruña, seis trienios

por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Manuel Fortuny Jeremías, con residencia en Málaga, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1956. Rectifica Orden de 29 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 271).

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Teniente de complemento de Ingenieros D. Juan Serrano Muñoz, colocado en Cartagena (Murcia), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Eduardo Morcillo Nieto, reemplazo voluntario en San Sebastián, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Madrid, 7 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de cualquier Arma (E. A.), Segundo Grupo, que aspiren a desempeñarlo, con preferencia para los que posean títulos que les concedan especialidad para este destino.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas (Hoja de Servicios y Ficha resumen), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre

elección entre los coroneles de cualquier Arma (E. A.), Segundo Grupo, que aspiren a desempeñarlo, con preferencia para los que posean títulos que les concedan especialidad para este destino.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas (Hoja de Servicios y Ficha resumen), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Adela Iglesias Cubria al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Casimiro Martín Ramos, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de León, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Madrid, 7 de enero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Angelina Sánchez Erro y termina con don Fernando Porres Carreras y hermano, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.— El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

R E L A C I

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CASOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Angelina Sánchez Erro	Huérfana	-----	Intendente Excmo. Sr. D. José Sánchez Go
Doña María Ortega Nieto	Huérfana	-----	Teniente coronel D. Leopoldo Ortega Lora
Doña Amelia Ortega Nieto	Huérfana	-----	Teniente de navío D. Adriano Mauriz Fra
Doña Luisa Mauriz Menéndez	Huérfana	Armada	Teniente de navío D. Adriano Mauriz Fra
Doña María de los Angeles Ruiz de la Puente	Huérfana	-----	Comandante D. Juan Ruiz Belando
Doña Emilia Ruiz de la Puente	Huérfana	-----	Comandante D. Juan Ruiz Belando
Doña María Dolores Ruiz de la Puente	Huérfana	-----	Comandante D. Juan Ruiz Belando
Doña Agustina Fernández Hijón	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Santiago Fernández Díez
Doña María Fernández Hijón	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Santiago Fernández Díez
Doña Orosia Chicote Guillén	Huérfana	Carabineros	Carabiniero Gabriel Chicote Amigo
Doña Adelina González González	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Ramón González Pérez
Doña María Peñujo Chanta	Viuda	-----	Músico de segunda D. José Carmona Exp
Doña Mercedes Estévez Díaz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Estévez Estévez
Doña Laura Estévez Díaz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Estévez Estévez
Doña Pura Fernández Pérez	Viuda	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Manuel González
Doña Amparo Ramos Martínez	Viuda	Artillería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Matías goza Usera
Doña Josefa Robert Fort	Viuda	Caballería	Coronel D. Eduardo Chicote Arco
Doña Amalia Cortés Díaz-Ajero	Huérfana	Caballería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Manuel Cortés García
Doña Carmen Ibáñez Muñoz	Huérfana	Intervención	Interventor General Excmo. Sr. D. Pedro Martínez
Doña Josefa Ibáñez Muñoz	Huérfana	Intervención	Interventor General Excmo. Sr. D. Pedro Martínez
Doña Juana Ibáñez Muñoz	Huérfana	Intervención	Interventor General Excmo. Sr. D. Pedro Martínez
Doña Ana María Vila Laporta	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Enrique Vila Durán
Doña María Vila Laporta	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Enrique Vila Durán
Doña Cristina Custodio Herrera	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Eduardo Romay Ve
Doña Amalia Colomer Figueroa	Huérfana	-----	Teniente coronel D. Antonio Colomer A
Doña Carmen Colomer Figueroa	Huérfana	-----	Teniente coronel D. Antonio Colomer A
Doña María Ana López González de la Hoyuela	Huérfana	Caballería	Teniente coronel D. Isaac López de la B Iriarte
Doña Isabel Gil Calamaro	Huérfana	Artillería	Comandante D. Joaquín Gil del Río
Doña Margarita Lliteras Torrén	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Pedro Moll Frau
Doña Catalina Corregel García	Huérfana	Infantería	Capitán D. Sebastián Corregel Valero
Doña María Paz Corregel García	Huérfana	Infantería	Capitán D. Sebastián Corregel Valero
Don Antonio Moro de la Fuente	Huérfano	-----	Capitán D. Antonio Moro Arroyo
Doña Manuela Moro de la Fuente	Huérfana	-----	Capitán D. Antonio Moro Arroyo
Doña Isidora Moro de la Fuente	Huérfana	-----	Capitán D. Antonio Moro Arroyo
Doña Josefa Moro de la Fuente	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Moro Arroyo
Doña Benita Moro de la Fuente	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Moro Arroyo
Don Feliciano Moro de la Fuente	Huérfano	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Moro Arroyo
Doña Iluminada Felicísima Calvo Hernández	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Felipe Sánchez Cachazo
Doña Luisa Velázquez Carrillo	Viuda	-----	Alférez de navío D. Manuel López Veneg
Doña Amelia López Velázquez	Huérfana	Armada	Alférez de navío D. Manuel López Veneg
Don José López Granda	Huérfano	Armada	Alférez de navío D. Manuel López Veneg

E S E C I T A

Monto anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			14	enero	1953	Barcelona...	Santiago de Cuba	Cuba	2
1.250,00			15	octubre	1955	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.000,00			2	julio	1955	León	León	León	4
1.825,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 de julio de 1956.	26	mayo	1956	Cádiz	Cádiz	Cádiz	5
1.350,00			19	diciembre	1952	Gerona	Ripoll	Gerona	6
407,40			20	agosto	1953	Huesca	Biescas	Huesca	7
104,80			19	noviembre	1951	Orense	Orense	Orense	8
500,00		Real decreto de 22 enero 1924 y Ley de 17 julio 1956.	4	febrero	1956	Málaga	Ronda	Málaga	9
980,40			24	febrero	1953	Granada	Rubite	Granada	10
4.970,83		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	agosto	1956	Melilla	Melilla	Mál-Melilla	—
4.970,83	(1)		21	junio	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
0.700,50						Barcelona	Barcelona	Barcelona	11
3.750,00			15	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	12
4.625,00			10	agosto	1956	Madrid	Madrid	Madrid	13
3.100,00			8	abril	1956	Gerona	Gerona	Gerona	14
3.366,66			22	febrero	1956	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	15
500,00			13	abril	1956	Valencia	Valencia	Valencia	16
500,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	18	agosto	1953	J. de la F.	Jerez de la Frontera	Cádiz	17
850,00			31	agosto	1955	Ceuta	Río Martín	Marruecos	18
521,00			18	agosto	1956	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
725,00			15	diciembre	1955	Toledo	Toledo	Toledo	19
679,16			22	marzo	1956	Zamora	Zamora	Zamora	20
622,50			4	septiembre	1956	Salamanca	Aldea del Obispo	Salamanca	—
183,33			4	enero	1955	Cartagena	Cartagena	Murcia	21

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Guadalupe Santamaría Suso ...	Huérfana ...	-----	Teniente D. Isidoro Santamaría Manrique
Doña Luisa Santamaría Suso ...	Huérfana ...	-----	
Doña Ana Santamaría Suso ...	Huérfana ...	-----	
Doña Josefa Romero Martí ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Teniente D. Juan Romero Rincón ...
Doña Dolores Romero Martí ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	
Doña Victoria Francisco Hernández...	Viuda ...	Inválidos ...	Subteniente D. Fructuoso Valbuena Carne
Doña Filomena Centeno de Prada ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. José Centeno Sotillo ...
Doña María Eloísa Sánchez Ayllón ...	Huérfana ...	Artillería ...	Sargento D. Francisco Sánchez Hidalgo ...
Doña Antonia Cortijo Haccart ...	Huérfana ...	Infantería ...	Brigada D. Fausto Cortijo Martín ...
Doña Josefa Molina Francés ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Brigada D. José Esteve Serrano ...
Doña Natividad Lorenzo Ralea ...	Viuda ...	Caballería ...	Sargento D. Roberto Cloret Domínguez ...
Doña Cunegunda Emperatriz Corrales Carralero ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Sargento D. Indalecio Corrales Montalvo ...
Doña Josefa Gutiérrez Martínez ...	Huérfana ...	Armada ...	Comisario de primera D. Manuel García ...
Doña Trinidad Páramo Sarrasi ...	Huérfana ...	Intendencia ...	Auxiliar principal D. Francisco Páramo
Doña M.ª del Carmen Egea Ballester ...	Huérfana ...	Armada ...	Primer maquinista D. José Egea Urraco
Doña Josefa Blanco Herrera ...	Viuda ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar segundo D. Francisco Romero
Doña Leonor López Romero ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Cabo primero Luis García Martínez ...
Doña Concepción Pérez Panceira ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Cabo primero Miguel Ferrándiz Mata ...
Doña Josefa García Díez ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Mariano Duque Marco ...
Doña Mercedes González Rodríguez...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil Rafael González Díaz ...
Doña Carmen González Rodríguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	
Doña Juana Haro Jerónimo ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil Joaquín Haro Prados ...
Doña Carmen García Ruiz ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil Martín García García ...
Doña María Montilla Bernal ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Bernal Santaella ...
Doña Asunción Lagreca Jareño ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Lucio Jareño García ...
Doña Primitiva Julián Beltrán ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Vicente Sales Tobías ...
Doña Catalina Crespi Company ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Serafin Cervera Ramis ...
Doña Pilar Villalba Maudos ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Manuel Alegría Catalán ...
Doña Petra Muñoz Pacheco ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Garrido Loro ...
Doña Josefa Marín Sanmartín ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Pedro Barreto Sanmartín ...
Doña Paula Ruiz Guirola ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Pedro Moreno Cañas ...
Doña Severiana López Cañadilla ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Juan Tejero Contento ...
Doña María García Fernández ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Francisco Aparicio Rodrigo ...
Doña Blaudina-Luz Urquijo Sisniega.	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Angel Rosalía Díez ...
Doña Margarita Torres Ferrer ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil José Torres Ferrer ...
Doña Juliana Pérez Ramírez ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Luis Núñez de Arenas García ...
Doña Obdulia Suárez Fernández ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Emilio Blanco Fernández ...
Doña Francisca Morejón Díaz ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil José Morejón Ruiz ...
Doña Manuela Polo Barroso ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Simón Cortina Muñoz ...
Doña María Uceda Bargueño ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil José Martín González ...
Doña M.ª Pilar de la Cal Tijero ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil Ricardo de la Cal Ortega ...
Doña Paula Real Medina ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Francisco Real Villar ...
Doña Josefa Gómez Restrepo ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabinero Liberato Romero Morales ...
Doña Fidela Pérez Acosta ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabinero Gregorio Zurdo Machacón ...
Doña Cándida Vázquez Zapata ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabinero Bernardino Vázquez Márquez ...
Doña Andrea de la Fuente y Cuño.	Viuda ...	Carabineros ...	Carabinero Rafael Lamas Moro ...
Doña Concepción Romero Pancho ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabinero José Jiménez Pilares ...
Doña Sacramento Romero Segurado	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabinero Gerardo Romero Pérez ...
Doña Patricia Mercedes Izquierdo Molinero ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabinero Julio Izquierdo Chico ...
Doña Daniela Carrascal Martín ...	Viuda ...	Seguridad ...	Guardia Hilario Farto Velicia ...
Doña Raimunda Torralba Alcalá ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Casildo Crespo García ...
Doña Casimira Agudiez Hernando ...	Madre ...	P. Armada ...	Guardia Mártiano Meleró Agudiez ...
Doña Francisca Segovia Domínguez	Huérfana ...	P. Armada ...	Guardia Felipe Segovia López ...
Doña Pilar Segovia Domínguez ...	Huérfana ...	P. Armada ...	
Doña María de los Dolores Cano Moreno ...	Huérfana ...	Milicias ...	Falangista D. Policarpo Cano Burgos ...
Don José Erasú Zubienta ...	Padre ...	-----	Soldado José Erasú Lasaga ...
Doña Juana Lasaga Alzugaray ...	Madre ...	-----	
Doña Ramona Catalina López Viera...	Madre ...	Artillería ...	Guardia Mariano Meleró Agudiez ...

In anual se les ncede — eseñas	Gobierno Milita- r o Autori- dad que debe dar conoci- miento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cor- signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
750,00			24	febrero	1956	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	22
2.725,00			13	abril	1956	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	23
5.904,16			16	junio	1954	Zamora ...	Fuente la Peña ...	Zamora ...	24
650,00			16	enero	1954	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	25
1.500,00			5	agosto	1955	Gijón ...	Gijón ...	Oviedo ...	26
3.191,25			18	junio	1956	Cáceres ...	Logrosán ...	Cáceres ...	27
3.600,00			19	septiembre	1956	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	—
3.600,00			15	septiembre	1956	Santander ...	Guarnizo ...	Santander ...	—
1.222,48			14	marzo	1956	Cuenca ...	Tribaldos ...	Cuenca ...	28
2.500,00			19	enero	1956	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	29
1.500,00			19	enero	1956	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta ...	30
2.725,00			27	marzo	1956	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	31
2.769,12			6	julio	1956	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	—
90,00			6	julio	1956	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
1.557,50			8	marzo	1956	Alicante ...	Altés ...	Alicante ...	32
3.600,00			28	junio	1956	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	—
1.800,00			5	noviembre	1955	Sevilla ...	Osuna ...	Sevilla ...	33
1.400,00			21	enero	1956	Málaga ...	Cuevas del Becerro ...	Málaga ...	34
1.040,40			30	marzo	1956	Logroño ...	Haro ...	Logroño ...	35
3.600,00			21	septiembre	1956	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
3.600,00			26	julio	1956	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	—
3.600,00			13	junio	1956	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.600,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	4	septiembre	1956	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	—
3.600,00			6	agosto	1956	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.600,00			4	agosto	1956	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.600,00			6	agosto	1956	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.600,00			19	junio	1956	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
3.600,00			29	junio	1956	Toledo ...	Urda ...	Toledo ...	—
3.600,00			28	julio	1956	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	—
3.600,00			19	septiembre	1956	Santander ...	Torrelavega ...	Santander ...	—
1.500,00			7	agosto	1956	Tenerife ...	Sta. C. Tenerife ...	Tenerife ...	—
1.066,66			19	abril	1956	Ciudad Real ...	Ciudad Real ...	Ciudad Real ...	9
890,00			5	octubre	1955	Orense ...	Orense ...	Orense ...	9
3.600,00			21	septiembre	1955	Málaga ...	Marbella ...	Málaga ...	36
3.600,00			21	septiembre	1956	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
720,00			27	agosto	1956	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
600,00			6	junio	1952	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	37
600,00			23	septiembre	1956	Cuenca ...	Cuenca ...	Cuenca ...	—
3.600,00			4	septiembre	1956	Asturias ...	Castropol ...	Asturias ...	—
1.066,66			21	septiembre	1956	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
950,80			1	diciembre	1955	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	38
1.066,66			10	mayo	1956	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	9
319,16			28	abril	1956	Cádiz ...	Olvera ...	Cádiz ...	9
			25	marzo	1952	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	39
1.066,66			29	marzo	1954	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	40
3.600,00			5	julio	1956	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
3.600,00			13	agosto	1956	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.500,00			18	diciembre	1955	Segovia ...	Calabazas de Fuentidue- ña ...	Segovia ...	41
2.096,25			3	julio	1955	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	42
2.160,00			19	diciembre	1955	Burgos ...	Covarrubias ...	Burgos ...	43
730,00			16	abril	1955	Guipúzcoa ...	Irún ...	Guipúzcoa ...	44
1.825,00			14	mayo	1952	Badajoz ...	Zarzà de Alange ...	Badajoz ...	45

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Vicente Yáñez Novo Doña Mercedes Pedreira Rego	Padre Madre	Inf. Marina	Soldado Eulogio Yáñez Pedreira
Don Valentín Blanco Andrés Doña María Tapia Tapia	Padre Madre	Artillería	Soldado Joaquín Blanco Tapia
Don Francisco Palomo Olmedo Doña María Dolores Ruiz López	Padre Madre	Automovilismo	Soldado Antonio Palomo Ruiz
Doña María Bondia Contell Doña M. ^a del Pilar Bondia Contell	Huérfana Huérfana	-----	Paisano Pedro Bondia Ginés
Doña Josefa Herrero Hierro Doña Antonia Olaya Ortega Doña Casimira Rodrigo Cantín	Viuda Viuda Viuda	Mutilados ----- -----	Cabo Octavio de la Vega Bellota Caballero mutilado Antonio Gualda Salas Caballero mutilado Agapito Larramendi
Doña Juana Díez Cerezo Doña M. ^a del Carmen González Babe	Viuda Viuda	Artillería Artillería	Comandante D. Emilio Lorenzo de Argila Capitán D. Fernando González del Castillo López Auxiliar principal D. Daniel Martín Moral
Doña María González Almenar	Viuda	Artillería	-----
Doña Isabel Bravo Dunipe	Huérfana	Caballería	Capitán D. Rafael Bravo Rodríguez
Doña Aurelia Herrero Sánchez	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Luis Herrero Vicente
Doña Juana Hernández Sanz Doña Angela Ocaña Marcos Doña Isidora Ocaña Marcos	Huérfana Huérfana Huérfana	Guardia Civil Carabineros	Teniente D. Agustín Hernández Hernández Teniente D. Sergio Ocaña Morales
Don José Bardiza Ribas Doña Carmen Bardiza Ribas	Huérfano Huérfana	Carabineros	Sargento D. Francisco Bardiza Sanz
Doña Concepción Rodal Graña	Viuda	Infantería	Teniente H. ^o D. Manuel Moldes Iglesias
Doña Juana Hernández-Hernández Doña Marina Hidalgo Fernández Doña Irene Miguel Sáenz	Viuda Viuda Viuda	Aviación Infantería P. Armada	Capitán D. José Mariño García Sargento D. Raimundo Rodríguez Rubio Sargento D. Marciano Gómez Esteban
Doña Dolores Hidalgo Tallante Don José Enrique Sánchez Hidalgo Don Guillermo Sánchez Hidalgo Doña María de los Dolores Sánchez Hidalgo Doña María Luisa Sánchez Hidalgo Doña Elisa Sánchez Mercader Doña Josefa Sánchez Mercader Don José Manuel Sánchez Mercader Don Pedro Sánchez Mercader	Viuda Huérfano Huérfano Huérfana Huérfana Huérfana Huérfana Huérfano Huérfano	Infantería	Capitán D. José Sánchez Serrano

Cantón anual de se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.247,20			17	septiembre	1954	Coruña...	Ortigueira	Coruña.....	46
730,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	3	diciembre	1955	Córdoba	Peñarroya-Pueblo Nuevo	Córdoba.....	47
730,00			1	agosto	1955	Málaga.....	Málaga	Málaga.....	48
1.040,25			10	julio	1956	Teruel	Calanda	Teruel	49
1.500,00		Estatuto y Leyes de 22 diciembre 1955, y 17 de julio de 1956.	26	diciembre	1955	Palencia	Palencia	Palencia	50
2.589,30			26	diciembre	1955	Granada	Granada	Granada	51
1.500,00			26	diciembre	1955	Teruel	Bello	Teruel	52
5,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 y Ley de 17 julio de 1956.	7	abril	1956	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	53
3.708,75			9	agosto	1956	Coruña.....	Coruña	Coruña.....	—
2.000,00			31	julio	1955	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	9
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956.	7	noviembre	1954	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	54
319,16	(1)	Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 de julio de 1956.	17	mayo	1954	Huesca.....	Jaca	Huesca.....	55
1.666,66			23	enero	1956	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	56
1.333,33		Estatuto y Leyes de 16 de junio 1942 y 17 de julio de 1956.	21	abril	1955	Guadalajara	Bochones	Guadalajara	57
1.155,00			1	diciembre	1955	Castellón ..	Borriol	Castellón ..	58
300,00		Estatuto y Leyes de 14 de marzo 1942 y 17 de julio de 1956.	6	septiembre	1956	Vigo.....	Vigo	Pontevedra.	—
13.087,50		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 de diciembre de 1951.	22	agosto	1956	St. C. Trfe.	Las Palmas	Canarias	—
7.485,41			14	julio	1956	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—
6.552,08			23	septiembre	1956	Logroño	Segovia	Segovia.....	—
7.454,16		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 de diciembre de 1951 y de 17 de julio de 1956.	17	abril	1956	Melilla	Melilla	Mál-Melilla	59

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Roca Estores	Viuda	Carabineros	Teniente D. Dámaso Aznares Castiviela
Doña Cirila Hernández Bravo	Viuda	Guardia Civil	Alferez D. Ambrosio Pacheco Alvarez
Doña Ascensión Santana Adalid	Viuda	Infantería	Suboficial D. Juan Alegre Laborda
Doña M. ^a Jesús Torres Monteoliva	Viuda	Infantería	Maestre de Banda D. Julio Casales Tresaco
Doña María Dominguez Barcia	Viuda	Armada	Sargento D. Luis Sampedro Rodiño
Doña Isabel Carreras Vilar	Viuda		
Doña M. ^a Isabel Porres Carreras	Huérfana	Ingenieros	Sargento D. Heliodoro Porres Arroyuelo
Don Fernando Porres Carreras	Huérfano		
Don José Porres Carreras	Huérfano		

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 «B. O.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Erro Olazábal, a quien la fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 5 de febrero de 1933. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su apoderada doña María Luisa Castejón Espinosa, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 7.500 pesetas anuales.

3. Se les trasmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Elia Nieto Hernández, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 20 de enero de 1914 (D. O. núm. 18). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de

junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.875 pesetas anuales. Teniendo en cuenta por lo que a doña Amelia se refiere, que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartípe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

4. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Felisa Menéndez Rodríguez, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 8 de junio de 1925 (D. O. 159). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.500 pesetas anuales.

5. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María de los Angeles de la Puente y Hortal, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 209). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.737,50 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartíipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosalía Hijón García, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 23 de julio de 1930 (D. O. núm. 174). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha

que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.025 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartíipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

7. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Guillén Fanlo, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de mayo de 1949 (D. O. núm. 127). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 611,10 pesetas anuales.

8. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 607,20 pesetas anuales.

9. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

10. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de

Anual se les cede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.073,87	(1)	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 de diciembre de 1951 y de 17 de julio de 1956.	7	julio	1956	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
3.600,00			8	septiembre	1956	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
1.875,00			23	diciembre	1951	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	60
1.625,00			13	marzo	1956	Granada ...	Granada ...	Granada ...	9
2.912,50			5	diciembre	1955	Pontevedra ...	Mañín ...	Pontevedra ...	61
2.425,00			23	diciembre	1951	Guipúzcoa ..	San Sebastián ...	Guipúzcoa ..	62

esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.470,60 pesetas anuales. La parte de la huérfana, que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio, y por medio de su apoderado D. Pedro Serrer Gurgui.

12. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 5.625 pesetas anuales.

13. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Teresa Muñoz Jalón, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de mayo de 1947 (D. O. número 144). La percibirán por partes iguales, y en la actual cuantía, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María de la Asunción Laporta Brugat, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de enero de 1950 (D. O. núm. 48). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956)

y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 4.650 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 23.233,81 pesetas anuales.

16. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Juana Figueroa Mateo, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 5 de mayo de 1930 (D. O. 107). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.750 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

17. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Ana González de la Hoyuela, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de mayo de 1942. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.750 pesetas anuales.

18. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Leonor Calamaro Rumbo, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de julio de 1951. La percibirá des-

de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y mientras conserve la aptitud legal, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 8.635 pesetas anuales.

19. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María García Gutiérrez, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de noviembre de 1953 (D. O. número 263). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 5.587,50 pesetas anuales, teniendo en cuenta, por lo que a doña Catalina se refiere, que entre la suma de la gratificación que percibe de Falange Española y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

20. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 9.547,08 pesetas anuales. Los huérfanos D. Feliciano y D. Antonio cesarán en el percibo de la pensión el 18 de junio de 1958 y 26 de agosto de 1961, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

21. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, mientras con-

serven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, hasta el 31 de mayo, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 33.181,90 pesetas anuales. El huérfano D. José cesará en el disfrute de la pensión el 25 de abril de 1955, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad, y desde esta fecha la percibirá por entero la viuda. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

22. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Asunción Susso Rubín de Celis, a quien la fué concedida por Orden de 28 de febrero de 1930 (D. O. n.º 60). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.125 pesetas anuales, y teniendo en cuenta, por lo que a doña Ana se refiere; que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Martí Gisbert, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 24 de enero de 1956 (D. O. núm. 33). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 4.087,50 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

24. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de noviembre de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 275) y se le hace el presente señalamiento que percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 7.468,76 pesetas anuales, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Filomena de Prada Núñez, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 27 de abril de 1929. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 975 pesetas anuales.

26. Se le transmite la pensión temporal, vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña María del Pilar Ayllón Sampedro, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de febrero de 1948 (D. O. número 44). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del segundo matrimonio de su citada madre, hasta el 16 de febrero de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal. Hasta el 31 de mayo de 1956 percibirá esta pensión y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, percibirá la cuantía de 1.950 pesetas anuales.

27. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Eva (Evaraña) Haccart González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 269). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre y por mano de su tutora durante la minoría de edad.

28. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Carralero Montalvo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de noviembre de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 263). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirá en la cuantía de 1.833,72 pesetas anuales.

29. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Rosa Martínez Luna, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de agosto de 1942. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el

31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.750 pesetas anuales.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo Serrasi Jaqueti, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 1 de marzo de 1948 (D. O. núm. 61). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre; hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.250 pesetas anuales.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María de la Caridad Ballester Jurado, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de febrero de 1955 (D. O. núm. 63). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 4.087,50 pesetas anuales.

32. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley, hasta el 7 de marzo de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

33. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Rodríguez Rojas, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de mayo de 1950 (D. O. número 112). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.160 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y

a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.820 pesetas anuales.

35. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.560,60 pesetas anuales.

36. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Micaela Díaz Navarro, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de octubre de 1954 (D. O. número 263). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.335 pesetas anuales.

37. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 864 pesetas anuales.

38. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.600 pesetas anuales.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Remedios Segurado Pascual, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de marzo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 26). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 478,74 pesetas anuales.

40. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Leonor Molinero Cano, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de febrero de 1946 (D. O. número 69). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha

que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.386,65 pesetas anuales.

41. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.800 pesetas anuales, hasta el 17 de diciembre de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante. Esta pensión es compatible con la que percibe en la actualidad por su hijo, Casimiro Melero Agudiez, soldado fallecido en acción de guerra.

42. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Aurelia Domínguez Cristóbal, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de julio de 1951 (D. O. número 146). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.305,87 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Trinidad Moreno Serrano, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo en octubre de 1945 (D. O. número 264). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.240 pesetas anuales.

44. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 803 pesetas anuales, pasando por entero al

que sobreviva, sin necesidad de nueva señalamiento.

45. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.007,50 pesetas anuales. La mitad la percibirá la interesada y la otra mitad los herederos de don Juan Galán Benítez, padre del causante, hasta el 26 de febrero de 1953, y desde esta fecha pasará por entero a la recurrente.

46. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.371,92 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

47. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirán en la cuantía de 803 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

48. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 803 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

49. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Contel Virgos, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de junio de 1943 (D. O. núm. 143). La percibirán en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que

la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

50. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 26 de diciembre de 1968, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

51. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley, hasta el 26 de diciembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicio del causante.

52. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 26 de diciembre de 1968, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

53. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.166,87 pesetas anuales.

54. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Katie Catalina Dunipe Alvey, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 18 de febrero de 1933. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la

percibirá en la cuantía de 2.250 pesetas anuales.

55. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Orosia Sánchez Bescos, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de noviembre de 1947 (D. O. número 288). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 478,74 pesetas anuales.

56. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Sanz Sanz, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de mayo de 1941 (D. O. núm. 122). La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y mientras conserve la aptitud legal, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.499,99 pesetas anuales.

57. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Vicenta Marcos Vaz Romero, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de marzo de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 91). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.999,99 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

58. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Catalina Ribas Carbonella, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de julio de 1942 (D. O. núm. 180). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y la menor por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.732,50 pesetas anuales. El huérfano cesará en el percibo de la pensión el 1 de enero de 1957, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la

conserve, sin necesidad de nueva declaración.

59. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, y los menores por mano de su tutor durante la minoría de edad, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la viuda percibirá la cantidad de 4.714,74 pesetas anuales y los huérfanos la de 4.099,78 pesetas anuales. Los huérfanos D. José, D. Pedro, D. José (segundo matrimonio) y D. Guillermo cesarán en el percibo de la pensión el 8 de enero de 1964, 4 de octubre de 1966, el 8 de mayo de 1971 y el 1 de julio de 1972, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

60. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 13) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá desde la fecha que también se indica en la misma, que es la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

61. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.634,30 pesetas anuales.

62. Se rectifica la transmisión de pensión temporal que les fué concedida por este Consejo Supremo el 1 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 285) y comprendidos en la Ley de 19 de diciembre de 1951, se les hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que percibirán por mano de su tutor durante su minoría de edad, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de

junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.910 pesetas anuales. Los huérfanos D. Fernando y D. José cesarán en el percibo de la misma el 23 de marzo de 1966 y 3 de abril de 1969, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, todo ello previa liquidación y deducción de las can-

tidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

La viuda del causante y madre de los recurrentes, doña Isabel Carreras Vilar, tiene también derecho desde la

citada fecha (23 de diciembre de 1951) al percibo de esta pensión vitalicia, hasta el 10 de octubre de 1953, fecha en que contrajo matrimonio, es decir, a percibir la diferencia de la pensión temporal a la vitalicia que ahora se le concede por aplicación de la citada Ley de 19 de diciembre de 1951.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 4-E/57

El día 30 del actual, a las once horas, se celebrará por esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Militar, el acto de subasta oral y pública, por el procedimiento de pujas a la llana al alza, para la venta de diverso material inútil de la Comandancia de Obras de la Región que se relaciona en las adjuntas notas.

Este material puede ser examinado en los Parques de Obras, sitios en Granada, Cuartel de San Jerónimo, Málaga, en Gamarra, y Almería, en Campamento Sotomayor.

El pliego de bases se encuentra a disposición de los compradores en las oficinas de la Comandancia de Obras, en la Secretaría de esta Junta Regional y en la de los locales de Málaga, Almería y Ronda.

El importe del anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Granada, 4 de enero de 1957.

PRIMERA SECCION

PLAZA DE GRANADA

Lote núm. 1

55 hachas de mano, 16 marrazos, 20 palas de limpieza de pozos, 114 picos de una punta, 7 tenazas de corte, 1 tijera de hojalatero, 5 cuñetas, 3 yunques, 5 agujas de pasador, 2 azuelas, 1 barrena de dos manos, 12 barrenas de un punto, 20 barrenas de berbiquí, 2 berbiquies, 12 conceles, 9 cuñas, 3 martillos de hierro, 12 martillos adopal, 2 martillos de acoplar, 2 martillos de gargantas, 4 piquetes de empedrar, 3 portillos de herrador, 1 punzón de mano, 2 pujabantes, 3 punzones, 5 sierras, 1 soldador, 1 tornillo de banco, 1 paleta, 4 niveles de albañil, 2 hierros para limpiar pozos; 5 cribas, 3 almadenas, 2 borras de mina, 1 barrena de mano, 3 mazos de carpintero, 6 niveletas, 15 carretillas metálicas, 4 escofinas, 1 limatón.

Importe total del lote, 1.590,45 ptas.

Lote núm. 2

3 escuadras de madera, 1 garlopa, 4 garlopines, 1 juego de ejes de carruaje de repuesto; 2 juegos de ruedas de carruajes, 2 lanzas, 9 radios de repuesto, 3 bigornias.

Importe total del lote, 281,00 ptas.

Lote núm. 3

2 atalajes completos de tronco y guías, 6 cabezadas, y 30 cabezadas carruajes.

Importe total del lote, 1.740,00 ptas.

PLAZA DE MALAGA

Lote núm. 1

5 cojinetes, 4 tornillos de fragua, 2 bigornes, 10 palancas, 2 palancas de pie de cabra, 90 palanquetas, 18 pistoletos, 20 punteros, 1 barrines, 3 barras de mano, 9 trócolas, 15 ganchos, 9 garruchas, 115 porrillos para machacar piedras, 2 romanas de mano, 1 báscula de pie, 5 rastrillas, 12 batideras, 3 rodillos, 7 escuadras de hierro, 133 chapas usadas de escofrar diferentes medidas, 9 borriquetes, 5 cucharillas de mina, 1 gato de aprieto, 2 bidones de 200 litros, 1 embudo, 1 medida de 10 litros, 2 azuelas de mano, 4 barras de mano de espiral, 1 cazo de cola, 1 hacha, 1 llave de madera, 2 llaves inglesas, 1 sierra, 1 tijera, 1 martillo, 2 garlopines, 2 gatos, 1 tenaza, 3 carrillos de Hospital, 2 piedras de afilar de pie, 6 cribas, 8 zarcos, 15 formaletas, y 6 carretillas de chapa.

Importe total del lote, 2.987,75 ptas.

Lote núm. 2

9 azadillas de cabeza y corte, 12 azadones, 140 palas, 210 piquetas, 7 picos de cabeza, 590 zapapicos.

Importe total del lote, 2.632,00 ptas.

Lote núm. 3

4 bancos de madera de carpintero, 2 mazas de carpintero, 11 escaleras, 9 escuadras de madera, 10 parihuelas, 3 artesas, 16 cajones para lavar grava, 18 pisones de madera, 4 cajones

de apagar cal, 6 carretillas de madera.

Importe total del lote, 1.066,00 ptas.

PLAZA DE ALMERIA

Lote núm. 1

2 carretillas metálicas, 1 barra de mina, 1 barril, 1 piqueta, 4 punteros, 3 faroles de carburo, aceite y petróleo, 1 banco de madera de carpintero, 4 rodillos, 5 ganchos de acero, 1 lamparilla de soldar, 15 niveletas, 1 aceitera, 5 llaves fijas, 6 palustras, y 3 triángulos.

Importe total del lote, 380,00 ptas.

SEGUNDA SECCION

PLAZA DE GRANADA

Lote núm. 1

3 ventanas dos hojas cristalera con tapaluces, con reja artística y reja de hierro al exterior de 2,20 por 1,60; 2 ventanas dos hojas cristaleras con tapaluces, reja hierro al exterior de 2,20 por 1,15.

Importe total del lote, 1.500,00 ptas.

Lote núm. 2

10 ventanas dos hojas con tapaluces, 2 por 1,120; 3 ventanas cristaleras dos hojas con tapaluces de 1,60 por 1,10, 1 ventana cristalera con tapaluces 2,25 por 1,140; 1 ventana cristalera con tapaluces, 2,00 por 1,35; 1 ventana cristalera con tapaluces, 1,80 por 0,25; 1 ventana cristalera con tapaluces, 1,60 por 1,10.

Importe total del lote, 1.600,00 ptas.

Lote núm. 3

1 ventana cristalera dos hojas de 2,40 por 1,15; 1 ventana cristalera dos hojas de 2,40 por 1,30; 2 puertas de hojas de 2,75 por 1,10; 1 puerta de cristal con montante de 2,70 por 1,10; 1 puerta de cristales de 3,50 por 1,150.

Importe total del lote, 800,00 ptas.

Lote núm. 4

1 puerta dos hojas cristalera, sin marco, de 3,10 por 1,20; 2 ventanas

con tapaluces, sin marcos, de 2,65 por 1,10; 1 ventana sin tapaluces de 2,75 por 1,00; 1 hoja ventana doble, con tapaluces, de 2,40 por 1,10; 1 ventana de dos hojas, sin tapaluces, de 2,45 por 1,20; 1 ventana, sin tapaluces, de 2,50 por 1,20; 1 ventana, dos hojas, sin tapaluces, de 2,20 por 1,10; 3 ventanas dos hojas, sin tapaluces, de 2,80 por 1,40.

Importe total del lote, 900,00 ptas.

Lote núm. 5

9 ventanas, dos hojas cristaleras, sin marco, de 1,40 por 1,40; 3 ventanas, sin marcos, de 1,90 por 0,80; 1 ventana, dos hojas, de 1,00 por 1,00; 12 ventanas, dos hojas cristaleras, sin marcos, de 2,40 por 1,20.

Importe total del lote, 1.100,00 ptas.

Lote núm. 6

12 puertas sin marcos, de 2,00 por 1,00; 1 puerta de una hoja de 1,90 por 0,50.

Importe total del lote, 400,00 ptas

Lote núm. 7

3 puertas dos hojas con montante, 3,50 por 1,30; 1 puerta dos hojas, de 3,40 por 1,60; 4 puertas dos hojas, de 2,60 por 1,50; 1 puerta cristalera dos hojas, de 2,60 por 1,35.

Importe total del lote, 2.000,00 ptas.

Lote núm. 8

29 medias hojas sin marcos, de 2,40 por 0,85; 21 puertas de una hoja, de 2,60 por 0,80.

Importe total del lote, 1.000,00 ptas.

Lote núm. 9

4 ventanas rejas con tapaluces, de 2,40 por 1,50; 10 rejas de hierro de 2,25 por 1,15; 4 marcos grandes de hierro diferentes medidas; 1 cancela de hierro, de 2,00 por 0,70.

Importe total del lote, 2.250,00 ptas.

Lote núm. 10

7 puertas sin marco diferentes medidas; 1 puerta dos hojas sin marco, de 3,00 por 1,80; 7 hojas de puerta sin marco, de 1,80 por 0,80; 1 puerta una hoja cristalera, de 2,50 por 1,10.

Importe total del lote, 400,00 ptas.

Lote núm. 11

25 hojas tapaluces sin marco, diferentes medidas; 17 hojas cristaleras sin tapaluces; 36 medias hojas ventana, de 1,10 por 0,50; 3 hojas puerta de una hoja, de 2,20 por 0,90; 49 medias hojas tapaluces, diferentes medidas; 28 montantes de cristales, diferentes medidas.

Importe total del lote, 2.600,00 ptas.

Lote núm. 12

4 puertas metálicas dos hojas, de 2,70 por 1,30; 8 puertas metálicas dos hojas cristaleras, de 2,00 por 1,20.

Importe total del lote, 1.250,00 ptas.

Lote núm. 13

16 puertas pequeñas de 1 hoja, de 1,40 por 0,50; 11 medias hojas persianas, tablilla fija, de 1,60 por 0,25; 8 medias hojas persianas, tablilla fija, de 2,40 por 0,25; 4 puertas de una hoja, de 2,00 por 1,15; 4 puertas de una hoja, de 3,60 por 0,90.

Importe total del lote, 750,00 ptas.

Lote núm. 14

1 ventana con tapaluces, de 1,60 por 1,20; 3 ventanas con tapaluces, de 1,40 por 2,20; 3 ventanas con tapaluces, de 1,00 por 0,80; 1 ventana con tapaluces, de 1,25 por 1,00; 1 ventana, de 1,10 por 0,70; 1 ventana cristales dos hojas, de 2,60 por 1,25.

Importe total del lote, 900,00 ptas.

Lote núm. 15

1 puerta de madera dos hojas, de 3,20 por 1,40; 2 puertas madera dos hojas, de 2,70 por 1,40; 2 puertas dos hojas con montantes, de 3,20 por 1,40; 1 puerta dos hojas, de 2,90 por 1,40; 1 puerta dos hojas, de 2,80 por 1,40; 1 puerta dos hojas, de 3,20 por 1,40; 1 puerta dos hojas, de 2,50 por 0,80; 1 puerta dos hojas de 2,70 por 1,40; 3 puertas, de 3,70 por 1,45; 1 marco con los coterros de cristal, de 3,00 por 1,80; 1 puerta de dos hojas, de 2,00 por 0,80; 5 puertas dos hojas, de 2,00 por 1,40; 1 puerta de dos hojas con montante, de 3,70 por 1,45.

Importe total del lote, 3.500,00 ptas.

Lote núm. 16

5 ventanas cristaleras dos hojas, de 2,60 por 1,10; 10 medias hojas cristaleras, de 2,50 por 0,50; 2 medias hojas, de 1,70 por 0,50; 12 medias hojas ventanas, de 1,60 por 0,53.

Importe total del lote, 500,00 ptas.

Lote núm. 17

17 medias hojas puerta, diferentes medidas; 14 marcos puertas, diferentes medidas; 14 marcos de diferentes medidas.

Importe total del lote, 1.000,00 ptas.

Lote núm. 18

1 ascensor, con todos sus elementos, procedente de Capitania, por inútil.

Importe total del lote, 3.000,00 ptas.

Total Granada, 24.850,00 pesetas.

PLAZA DE MALAGA

Lote núm. 1

10 fallebas, 2 pasadores de ventana, 5 bastidores de varias medidas, 6 hojas de ventanas, 10 hojas de puerta, 1 puerta completa forrada de chapa, 2 depósitos de chapa.

Importe total del lote, 1.182,00 ptas.

Lote núm. 2

30 tableros de madera, 12 témpanos de madera con dos ventanillas y tapaluces de cristales, 2 ventanas dos hojas con cristales; 1 puerta de una hoja interior, 20 entarimados de madera, 1 puerta de dos hojas, 2 medios de cristales.

Importe total del lote, 1.150,00 ptas.

Lote núm. 3

2 hierro postes de transmisión (compuesto de pletinas y ángulos); 2 ángulos de dos metros, 1 plataforma de un motor de ángulo, 4 termosifones.

Importe total del lote, 805,00 ptas.

Total Málaga, 3.137,00 pesetas.

PLAZA DE ALMERIA

Lote núm. 1

17 hojas puerta varias medidas, 1 hoja puerta con reja metálica, 17 ventanas cristaleras varias medidas, 7 hojas ventanas tablero.

Importe total del lote, 450,00 ptas.

Lote núm. 2

204 lozas cemento, 2 piedras mármol de 88 y 55 por 45, 7 retretes de cemento, 27 bolas de cemento, 10 trozos de canal de barro, de 0,95 largo; 2 fregaderos de cemento, 75 chapas de uralita en trozos, 1 depósito de uralita de 1.000 litros.

Importe total del lote, 400,00 ptas.

Total Almería, 850,00 pesetas.

Núm. 23

P. 1-1

PRIMERA UNIDAD DE TROPAS DE VETERINARIA MILITAR

Subasta de ganado

A las once horas del día 14 del presente mes se procederá a la venta en pública subasta de ocho caballos y una mula de desecho en los locales del Hospital de Ganado de esta Unidad, sito en el Cuartel de los Babilios, en la plaza de Alcalá de Henares.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 7 de enero de 1937.

Núm. 26

P. 1-1